

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR CJE/SG/009-13

CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, PENALES, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, JUECES DE PAZ, SERVIDORES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E S

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión ordinaria celebrada el siete de febrero de dos mil trece, por unanimidad de votos acordó: Considerando que la "vacación" es un derecho que se encuentra reconocido por el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; este órgano colegiado procede a fijar las etapas y periodos vacacionales a fin de que los servidores públicos adscritos al Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, gocen de los mismos durante la presente anualidad. De este modo, durante la temporalidad a que se refiere el presente acuerdo, atinente a la "primer etapa del periodo vacacional correspondiente a dos mil trece", no correrán términos procesales en las materias civil y familiar, así como en los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el Consejo de la Judicatura Estatal y en la Visitaduría General dependiente de este Órgano Colegiado, ya que durante las fechas fijadas para la primer etapa, el grueso del personal disfrutará de la vacación mencionada, con excepción de los servidores públicos que no cuenten con seis meses de servicio ininterrumpido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII, 125, fracción III y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como el cardinal 15, fracción XXXIII del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos; lo que se esquematiza acto seguido:

PRIMER ETAPA DEL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE A DOS MIL TRECE PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL 15 DE JULIO AL 2 DE REINCORPORÁNDOSE EL 5 DE AGOSTO DE 2013 Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 13, 14,

20, 21, 27 y 28 de julio; así como 3 y 4 de agosto de 2013

SEGUNDO PERIODO
VACACIONAL

DEL 16 DE DICIEMBRE
DE 2013 AL 3 DE ENERO
DE 2014

REINCORPORÁNDOSE EL
6 DE ENERO DE 2014

Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 14,
15, 21, 22, 28 y 29 de diciembre de 2013; así como 4 y 5 de enero de 2014

En consecuencia, mediante circular que se publique en el medio de difusión judicial estatal, hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman ese Tribunal, así como a quienes integran este Órgano Colegiado, a fin de que remitan a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura Estatal, a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Boletín Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos; el listado del personal que cubrirá las guardias respectivas para la tramitación de los asuntos urgentes en los órganos jurisdiccionales, así como en las oficinas administrativas que así lo requieran a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, mismo que deberá contener los nombres, teléfonos celulares y domicilios de los servidores públicos a su cargo que se quedarán a cubrir las guardias referidas, las que serán recibidas en las siguientes fechas: Las que corresponden al primer periodo vacacional, primer etapa, se recibirán del tres al siete de junio de dos mil trece y las relativas al segundo periodo vacacional, primer etapa, deberán ser remitidas del veintiocho de octubre al uno de noviembre de dos mil



trece, en las que de preferencia deberán utilizarse los servicios del personal que no tiene derecho a gozar de la vacación en los citados periodos del presente año.

El personal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a los Juzgados Civiles de Cuernavaca, Jojutla, Yautepec, Cuautla, Xochitepec y Jiutepec; disfrutará las vacaciones mencionadas en la primer etapa de los citados periodos vacacionales fijados.

El personal adscrito a los Juzgados Penales o Mixtos de los Municipios de Xochitepec (Atlacholoaya), Tetecala, Puente de Ixtla, Jojutla, Yautepec, Cuautla y Jonacatepec, Morelos, de Primera Instancia como Menores; quedan facultados los titulares de dichos órganos jurisdiccionales para hacer la distribución del personal que disfrutará de la primer o segunda etapa de los periodos de vacaciones correspondiente a dos mil doce, debiendo en todo caso dejar personal competente para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el periodo de las indicadas guardias, en dónde dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar correspondientes, debiéndose abstener resoluciones de fondo, a menos que se trate de requerimiento de autoridad federal de amparo cuyo término fenezca durante la temporalidad vacacional; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primer etapa del primer y segundo periodo vacacional correspondiente al presente año.

Bajo las anotadas circunstancias, los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de la vacación correspondiente en los periodos fijados, pero que no gozarán de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad con la calendarización siguiente:

	NDA ETAPA DEL PERIODO VAC PRRESPONDIENTE A DOS MIL	
PRIMER PERIODO	DEL 12 AL 30 DE AGOSTO	REINCORPORÁNDOSE EL 2
VACACIONAL	DE 2013	DE SEPTIEMBRE DE 2013
Dentro del primer periodo	en materia penal y áreas de vigila	ncia, se contempla los días 10,
11, 17, 18, 24, 2	5 y 31 de agosto; así como el 1 de	septiembre de 2013

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL	DEL 13 AL 31 DE ENERO DE 2014	4 DE FEBRERO DE 2014 ¹
	en materia penal y áreas de vigila y 26 de enero; así como 1 y 2 de	ancia, se contempla los días 11, febrero de 2014

Ahora bien, en virtud de que es necesaria la permanencia de personal en los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones en los Tres Distritos Judiciales en Materia Penal en que se encuentra dividido el Estado, para la atención de las necesidades que el servicio en la administración de justicia en el sistema procesal penal acusatorio-adversarial requiere; este órgano colegiado determina que los servidores judiciales que sí tienen derecho a disfrutar del periodo vacacional correspondiente, pero que no disfrutarán del mismo en las etapas antes precisadas, disfrutarán del mismo en la tercera etapa vacacional como se expone a continuación:

¹ Se considera día de descanso obligatorio el primer lunes de febrero de 2014, en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.





PODER JUDICIAL

TERCERA ETAPA DEL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE A DOS MIL TRECE

PRIMER PERIODO VACACIONAL

DEL 9 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 REINCORPORÁNDOSE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Dentro del primer periodo en materia penal y áreas de vigilancia, se contempla los días 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de septiembre de 2013

SEGUNDO PERIODO VACACIONAL

DEL 10 AL 28 DE FEBRERO DE 2014 REINCORPORÁNDOSE EL 3 DE MARZO DE 2014

Dentro del segundo periodo en materia penal y áreas de vigilancia se contempla los días 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de febrero de 2014, así como 1 y 2 de marzo de 2014

Con respecto al personal de los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, se instruye al Administrador y Subadministradores de Salas del Estado, para que tomen las medidas necesarias a fin de que en los periodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracciones XVI, XXIII y XXVII y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Al personal que tendrá derecho a gozar del periodo vacacional respectivo, se le comunica que no se concederán licencias o permisos, quince días previos y posteriores a la fecha en que deberán disfrutarlo, lo anterior a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, evitando con ello entorpecer y afectar el curso normal de las labores atinentes a la administración de justicia.

Recábese la información solicitada y formúlese los oficios necesarios a efecto de que el personal judicial que cubrirá guardias sea notificado del lugar de su adscripción con motivo de la vacación 2013, quedando facultadas la Magistrada Presidente y la Secretaria General de este Cuerpo Colegiado para suscribir los mismos; asimismo, hágase del conocimiento de los titulares del resto de los Poderes del Gobierno del Estado y de los Tribunales que conforman el Poder Judicial el presente acuerdo, así como de las autoridades federales en materia de amparo. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos para el conocimiento de los destinatarios y solo para una mayor difusión publicítese en la página de Internet de esta Institución para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos; febrero 07 de 2013 MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHAVEZ

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIADNSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MORELOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA